



ORDEN 1977/2023, DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA DECLARACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO DISPONIBLE EN EL EJERCICIO 2023 PARA FINANCIAR LAS AYUDAS A LOS MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, DE POBLACIÓN IGUAL O INFERIOR A 2.500 HABITANTES, PARA LA RECOGIDA Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS DOMÉSTICOS.

Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 11 de noviembre de 2020, se han aprobado las normas reguladoras (BOCM de 13 de noviembre), por las que se establece el procedimiento de concesión directa de ayudas a los municipios de la Comunidad de Madrid de población igual o inferior a 2.500 habitantes, para la recogida y transporte de los residuos domésticos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4.5.de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

En el artículo 10 punto 2, de las normas reguladoras se establece que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.5.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, los créditos presupuestarios disponibles destinados a la concesión de las ayudas previstas en las presentes normas reguladoras se determinarán, previa la tramitación del expediente de gasto que corresponda, en una orden de declaración de créditos que dictará el titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente y se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid mediante extracto a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

De acuerdo con la citada Ley, corresponde al órgano concedente de las ayudas la publicación de la declaración de los créditos presupuestarios disponibles para atender a las obligaciones de contenido económico que se deriven de su concesión.

La Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid, tiene atribuidas las competencias en materia de protección del medio ambiente, en virtud del artículo 27.7 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid aprobado por la Ley Orgánica 3/1983, de 17 de noviembre y, de forma específica, los artículos 1 y 8.e) del Decreto 237/2021, de 17 de octubre, del Consejo de Gobierno (BOCM nº 275, de 18 de noviembre), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, atribuyen a esta Consejería competencias en materia de medio ambiente, biodiversidad ,economía circular, descarbonización , energía y transición energética, calidad del aire, evaluación ambiental ,sostenibilidad ambiental, agricultura ,ganadería, alimentación, desarrollo rural, urbanismo, ordenación del territorio, suelo y vivienda, y la tramitación de subvenciones y concesiones administrativas, así como el impulso y elaboración de propuestas para la suscripción de convenios de colaboración en su ámbito competencial.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.5, de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones vigentes,

DISPONGO

Primero.

1. El importe de los créditos presupuestarios disponibles para atender las obligaciones de contenido económico derivadas de la concesión directa, durante la anualidad 2023, de las ayudas a los municipios de población igual o inferior a 2.500 habitantes, para la recogida y transporte de los residuos domésticos, es de 1.347.936 euros.
2. Las referidas obligaciones se financiarán con cargo al subconcepto 46309 "Corporaciones Locales", programa 456N "Economía Circular" del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para el año 2022, prorrogados para el ejercicio 2023.

Segundo. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y finalizará el 30 de noviembre de 2023, ambos inclusive.

Tercero. Solicitud de la subvención.

1. La presentación de solicitudes se ajustará a lo dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo de 11 de noviembre de 2020, por el que se aprueban las normas reguladoras de las presentes ayudas.
2. El coste anual estimado del servicio de recogida y transporte que deberá ser objeto de la Certificación expresada en el apartado 4.c) de dicho artículo 7, se desglosará por municipio mancomunado y/o adherido y por tipo de residuo, en la siguiente tabla resumen.

TIPO DE RESIDUO	GASTO ESTIMADO	AYUDAS ESTIMADAS	INGRESOS ESTIMADOS	COSTE ESTIMADO
Bolsa de resto				
Envases				
Papel/cartón				
Biorresiduos				
Residuos de construcción y demolición de obra menor				
Punto Limpio				
TOTAL				



La Certificación hará una mención expresa a las ayudas y cualesquiera otros ingresos (ventas de papel/cartón, aportaciones de ECOEMBES, etc.), que prevean recibirse en la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.

Madrid, a la fecha de la firma
LA CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE,
VIVIENDA Y AGRICULTURA
(EN FUNCIONES)

Firmado digitalmente por: MARTÍN MARTÍN PALOMA
Fecha: 2023.06.19 15:25